



Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 27/09/2021  
22:12:46 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Decreto Supremo

N° 070 -2021-RE

**DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA EL PAGO DE CUOTAS INTERNACIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL ANEXO B DE LA LEY N° 31084, LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021 Y DICTAN OTRA DISPOSICIÓN**



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

## CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2021 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2021;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, las cuotas internacionales no contempladas en el referido Anexo B se aprueban de acuerdo a la formalidad prevista en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego respectivo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 69.2 del artículo 69 del referido Decreto Legislativo, las cuotas internacionales no contempladas en el citado Anexo, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, la Oficina de Normalización Previsional sustenta la necesidad de cumplir con el pago de la cuota internacional a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), cuota internacional no contemplada en el Anexo B de la Ley N° 31084;

Que, en el presupuesto de la Oficina de Normalización Previsional se ha previsto los recursos para el pago de la cuota internacional, por lo que corresponde emitir el decreto supremo que apruebe dicho pago;

Que, por otro lado, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2021-RE, Decreto Supremo que autoriza el pago de cuotas internacionales no contempladas en el Anexo B de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración



Tributaria y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, entre otros, a efectuar el pago, en el Año Fiscal 2021, de diversas cuotas internacionales;

Firmado Digitalmente por  
ARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 27/09/2021  
12:12:51 COT  
Motivo: Doy V° B°

Que, en atención a fluctuaciones en la moneda extranjera, se han generado diferencias en el tipo de cambio, que afectan los montos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 021-2021-RE, por lo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en el caso de las cuotas al Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y a la Organización Mundial de Aduanas – OMA; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en el caso de la cuota a la World Association of Investment Promotion Agencies – WAIPA, requieren de recursos mayores a los aprobados en el citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2021-RE, en lo referido al monto de las cuotas internacionales autorizadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;



Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/09/2021  
19:15:34 COT  
Motivo: Doy V° B°

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## DECRETA:

### Artículo 1. Autorización

Autorízase a la Oficina de Normalización Previsional a efectuar el pago de la cuota internacional a favor de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) de acuerdo al siguiente detalle:



| PLIEGO PRESUPUESTARIO                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO         | MONTO EN SOLES | PERSONA JURÍDICA                                      |
|-------------------------------------------|----------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------|
| 095: Oficina de Normalización Previsional | Recursos Directamente Recaudados | 71 815         | Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) |

### Artículo 2. Afectación presupuestal

El pago autorizado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 095: Oficina de Normalización Previsional.

### Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Economía y Finanzas.



Firmado Digitalmente por  
VARGAS MEDRANO  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 27/09/2021  
22:12:55 COT  
Motivo: Doy V° B°



# Decreto Supremo

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. Modificación del artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2021-EF



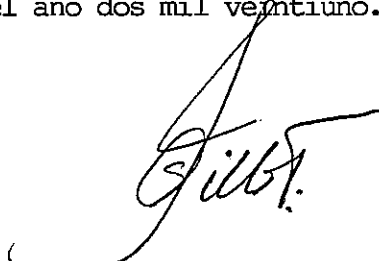
Firmado Digitalmente por  
MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/09/2021  
19:15:56 COT  
Motivo: Doy V° B°

1. Modifícase el artículo 1 Decreto Supremo N° 021-2021-RE en lo referente al monto de las cuotas internacionales autorizadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada para su pago en el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

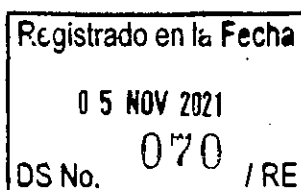
| PLIEGO PRESUPUESTARIO                                                    | FUENTE DE FINANCIAMIENTO         | MONTO EN SOLES | PERSONA JURÍDICA                                             |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------|
| 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria | Recursos Directamente Recaudados | 631 642        | Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT |
|                                                                          |                                  | 253 446        | Organización Mundial de Aduanas - OMA                        |
| 055 Agencia de Promoción de la Inversión Privada                         | Recursos Directamente Recaudados | 25 000         | World Association of Investment Promotion Agencies – WAIPA   |

2. Los pagos a efectuar en aplicación de la presente disposición, se financian con cargo al presupuesto institucional del pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y del pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en los montos señalados en el numeral 1 de la presente disposición.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

  
JOSE PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

  
PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas



  
OSCAR MAÚRTUA DE ROMÁ  
Ministro de Relaciones Exteriores